



Medellín, jueves 3 de junio de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.037

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

30 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002065	Junio 03 de 2021	3	070002071	Junio 03 de 2021	15
070002066	Junio 03 de 2021	5	070002072	Junio 03 de 2021	17
070002067	Junio 03 de 2021	7	070002073	Junio 03 de 2021	22
070002068	Junio 03 de 2021	9	070002074	Junio 03 de 2021	24
070002069	Junio 03 de 2021	11	070002075	Junio 03 de 2021	26
070002070	Junio 03 de 2021	13	070002076	Junio 03 de 2021	28



Radicado: D 2021070002065

Fecha: 03/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER030083 del 30 de mayo de 2021, el señor **EDWIN FARLEY ALVARADO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.039.188**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rafael Nuñez sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave, del municipio de Tarazá, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **EDWIN FARLEY ALVARADO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.039.188**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rafael Nuñez sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave, del municipio de Tarazá, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Edwin Farley Alvarado Quintero**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales-Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/06/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		01/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002066

Fecha: 03/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio del 24 de mayo de 2021, la señora **MÓNICA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.016.385**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis López De Mesa sede Institución Educativa Luis López De Mesa, del municipio de Guadalupe, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MÓNICA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.016.385**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis López De Mesa sede Institución Educativa Luis López De Mesa, del municipio de Guadalupe, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Mónica Rocío Rodríguez Rodríguez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		2/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/05/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		1/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	01/05/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María P. A.	01/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002067

Fecha: 03/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER028978 del 26 de mayo de 2021, la señora **OMAIRA DEL PILAR LOPERA HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.317.534**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, del municipio de San Pedro de Los Milagros, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OMAIRA DEL PILAR LOPERA HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.317.534**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, del municipio de San Pedro de Los Milagros, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Omaira Del Pilar Lopera Hidalgo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	01/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales -Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/06/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María Pérez Arroyave	01/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002068

Fecha: 03/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER0229600 del 28 de mayo de 2021, la señora **MARÍA DOLLY VALENCIA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.954**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de Guarne, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA DOLLY VALENCIA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.954**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de Guarne, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Dolly Valencia Ramírez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María P.A.	01/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002069

Fecha: 03/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico Institucional del 31 de mayo de 2021, la señora **YULIANA ARIAS GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.373.273**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa De Jesús sede Institución Educativa Rural Camilo González Fernández, del municipio de Concordia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YULIANA ARIAS GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.373.273**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa De Jesús sede Institución Educativa Rural Camilo González Fernández, del municipio de Concordia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Yuliana Arias Gallego**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales -Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/06/2021
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		01/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002070

Fecha: 03/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER029595 del 28 de mayo de 2021, la señora **ALICIA GAVIRIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **28.738.829**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALICIA GAVIRIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **28.738.829**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Alicia Gaviria Mejía**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legal-Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/06/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		01/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002071

Fecha: 03/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER029407 del 27 de mayo de 2021, la señora **BEATRIZ ELENA CARVAJAL CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.830.800**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Puerto Perales sede Institución Educativa Rural Puerto Perales, del municipio de Puerto Triunfo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ ELENA CARVAJAL CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.830.800**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Puerto Perales sede Institución Educativa Rural Puerto Perales, del municipio de Puerto Triunfo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

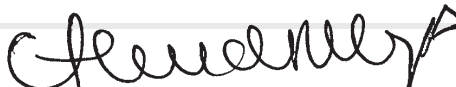
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.





ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Beatriz Elena Carvajal Cañas**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/06/2021
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		01/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002072

Fecha: 03/06/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 2021070002007 DEL 01 DE JUNIO DE 2021"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 2, 296 y 305 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1740 de 2017 que adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, la Ley 9 de 1979, artículo 1 de Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Nos. 418 de 2020 y 580 de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que corresponde a los gobernadores expedir órdenes en materia de orden público y velar porque los alcaldes tomen las medidas requeridas para su conservación en los territorios y que éstas respondan a los principios de proporcionalidad, necesidad y razón; sobre el particular, el artículo 296 de la Constitución Política dispone:

"Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes".

3. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
4. Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, concede poder extraordinario a los Gobernadores para disponer de acciones transitorias por situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población ante eventos amenazantes o para mitigar efectos de epidemias; así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAR EL DECRETO No. 2021070002007 DEL 01 DE JUNIO DE 2021"

"ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012, frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria."

5. Que a su vez, el artículo 202 de la citada Ley consagra:

"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.

9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.

(...)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAR EL DECRETO No. 2021070002007 DEL 01 DE JUNIO DE 2021"

11. *Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.*
12. *Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."*
6. Que el Gobierno Nacional, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Dicha declaratoria fue prorrogada en primera parte hasta el 31 de agosto del 2020, por la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, con otra prórroga hasta el 30 de noviembre de esa anualidad, por la Resolución No. 1462 del 25 de agosto del 2020, prorrogada nuevamente hasta el 28 de febrero de 2021, mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, de nuevo prorrogada hasta el 31 de mayo de 2021, mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 y con otra prórroga hasta el 31 de agosto del presente año, mediante Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021.
7. Que el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional, dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público e instruyó que las mismas deberán ser previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la República.
8. Que mediante Decreto No. 580 del 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional impartió nuevas instrucciones con el objeto de regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2021.
9. Que el Decreto No. 580 del 31 de mayo de 2021, en su artículo 4, manifiesta que cuando un municipio o distrito con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos - UCI- superior al 85%, previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social y con la debida autorización del Ministerio del Interior, podrán restringir algunas actividades, áreas, y zonas para el control y manejo de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID 19.
10. Que mediante Decreto No. 2021070002007 del 01 de junio de 2021, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia, decretó TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA NOCTURNO, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, prohibiendo la circulación de los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia, desde el jueves 03 de junio hasta el miércoles 09 de junio de 2021, entre las 00:00 a.m. y las 05:00 a.m.; excepto los municipios de: (i) Amalfi, (ii) Remedios y (iii) Segovia; en donde dicha medida regirá desde el miércoles 02 de junio hasta el miércoles 09 de junio de 2021, entre las 10:00 p.m. y las 05:00 a.m. Además

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAR EL DECRETO No. 2021070002007 DEL 01 DE JUNIO DE 2021"

restringiendo el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, materializando LEY SECA POR LA VIDA, en el mismo período citado.

11. Que el doctor Daniel Quintero Calle, Alcalde de la ciudad de Medellín el día 01 de junio del presente año, realizó diferentes anuncios en medios de comunicaciones, indicando sobre la reactivación económica de la ciudad a partir del 08 de junio y por lo consiguiente desde dicho ente territorial, solicitan modificar el Decreto No. 2021070002007 del 01 de junio de 2021, en relación a las medidas restrictivas citadas para este municipio.

12. Que por lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto No. 2021070002007 del 01 de junio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto No. 2021070002007 del 01 de junio de 2021, el cual quedará así:

“**Artículo 1°.** Decretar **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA NOCTURNO**, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, prohibiendo la circulación de los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia, desde el jueves 03 de junio hasta el miércoles 09 de junio de 2021, entre las 00:00 a.m. y las 05:00 a.m.; exceptúense los municipios de: Medellín, Amalfi, Remedios y Segovia.

Parágrafo 1°. El **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA NOCTURNO**, en el municipio de Medellín, regirá desde el jueves 03 de junio hasta el lunes 07 de junio de 2021, entre las 00:00 a.m. y las 05:00 a.m.

Parágrafo 2°. El **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA NOCTURNO**, en los municipios de: Amalfi, Remedios y Segovia; regirá desde el miércoles 02 de junio hasta el miércoles 09 de junio de 2021, entre las 10:00 p.m. y las 05:00 a.m.

Parágrafo 3°. Se encuentran exceptuados del **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA NOCTURNO** citados, los habitantes del departamento de Antioquia, que en atención a sus actividades laborales o por razones de emergencia deban desplazarse, además de los diferentes servicios de domicilios.

Para constatar la excepción, se deberá presentar prueba sumaria que indique la actividad laboral a desempeñar o la situación de emergencia atender.

Tampoco se restringirá el acceso presencial durante la restricción nocturna estipulada, para la adquisición de bienes de primera necesidad por una (1) persona del respectivo núcleo familiar.”

AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAR EL DECRETO No. 2021070002007 DEL 01 DE JUNIO DE 2021"

Artículo 2°. Modificar el artículo 2° del Decreto No. 2021070002007 del 01 de junio de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Restringir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, materializando **LEY SECA POR LA VIDA**, en los municipios del departamento de Antioquia, desde el jueves 03 de junio hasta el miércoles 09 de junio de 2021, entre las 00:00 a.m. y las 05:00 a.m.; exceptúense los municipios de: Medellín, Amalfi, Remedios y Segovia.

Parágrafo 1°. La restricción en el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, materializando **LEY SECA POR LA VIDA**, en el municipio de Medellín, regirá desde el jueves 03 de junio hasta el lunes 07 de junio de 2021, entre las 00:00 a.m. y las 05:00 a.m.

Parágrafo 2°. La restricción en el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, materializando **LEY SECA POR LA VIDA**, en los municipios de: Amalfi, Remedios y Segovia; regirá desde el miércoles 02 de junio hasta el miércoles 09 de junio de 2021, entre las 10:00 p.m. y las 05:00 a.m.

Parágrafo 3°. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes; como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios.”

Artículo 3°. Las demás disposiciones del Decreto No. 2021070002007 del 01 de junio de 2021, continúan iguales.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

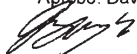
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control 
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico





Radicado: D 2021070002073

Fecha: 03/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendarado el 31 de mayo de 2021, el señor JORGE ENRIQUE ARANGO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía número 15501275, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006094, ID Planta 0020200824, adscrito a la Institución Educativa Granjas Infantiles del Municipio de Copacabana, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 4 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE ENRIQUE ARANGO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía número **15501275**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006094, ID Planta 0020200824, adscrito a la Institución Educativa Granjas Infantiles del Municipio de Copacabana, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 4 de junio de 2021.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.



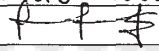

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales		1/6/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		31-05-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002074

Fecha: 03/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendado el 28 de mayo de 2021, la señora **LUZ MARIA ALVAREZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 39205981, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001697, ID Planta 0020200696, adscrito a la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 2 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ MARIA ALVAREZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número **39205981**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001697, ID Planta 0020200696, adscrito a la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 2 de julio de 2021.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

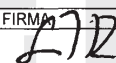

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		02/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/6/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales		1/6/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	28-05-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002075

Fecha: 03/06/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2021070001972
DEL 31 DE MAYO DE 2021”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Departamental No. 2021070001314 del 06 de abril de 2021, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia, convocó a elecciones atípicas para elegir Alcalde del municipio de Caucasia, Antioquia, para el día domingo seis (06) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.
3. Que el día 27 de mayo de 2021 la Gobernación de Antioquia fue notificada de la sentencia de primera instancia, proferida por el Juez Segundo Civil del Circuito de Bogotá dentro de la acción de tutela de radicado 11001-31-03-002-2021-00175-00, interpuesta por la señora Rosario Del Rocío García Vargas en contra de la Gobernación de Antioquia y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en donde ordenaba suspender los comicios fijados para el 06 de junio de 2021 en el municipio de Caucasia, Antioquia.
4. Que las sentencias judiciales son de obligatorio cumplimiento para las partes del proceso y en los términos concedidos mediante Decreto Departamental No. 2021070001972 del 31 de mayo de 2021, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia en cumplimiento a lo dispuesto por el Juez Segundo Civil del Circuito de Bogotá, ordenó la suspensión de las elecciones atípicas para elegir Alcalde del municipio de Caucasia, Antioquia, las cuales se habían convocado para el día domingo seis (06) de junio de dos mil veintiuno (2021).
5. Que mediante Auto del Tribunal Superior de Bogotá D.C, con fecha del 02 de junio de 2021, se declara la nulidad de lo actuado en la primera instancia de la acción de tutela con radicado 11001-31-03-002-2021-00175-00, interpuesta por la señora Rosario Del Rocío García Vargas.
6. Que por lo anterior, se hace necesario derogar el Decreto Departamental No. 2021070001972 del 31 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto,



AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2021070001972 DEL 31 DE MAYO DE 2021"

DECRETA

Artículo 1°. Derogar el Decreto Departamental No. 2021070001972 del 31 de mayo de 2021.

Artículo 2°. La convocatoria a elecciones atípicas para elegir Alcalde del municipio de Caucasia, Antioquia, dispuesta en el Decreto Departamental No. 2021070001314 del 06 de abril de 2021, continúa vigente para el día domingo seis (06) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

Artículo 3°. Comunicar el contenido del presente acto administrado en los términos de Ley, al señor FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA, Alcalde encargado del municipio de Caucasia y a los candidatos, movimientos y partidos políticos inscritos en el proceso electoral para la elección de Alcalde en dicho ente territorial.

Artículo 4°. Comunicar el contenido del presente acto administrado en los términos de Ley, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

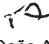

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control 
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 



Radicado: D 2021070002076

Fecha: 03/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad un (a) Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar conisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEGO ARMANDO TORRES ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.077.889**, Licenciado en educación básica con énfasis en matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativa Rural Rio Verde, del municipio de Sonsón; en reemplazo del señor **DUBAN ANDRES NARANJO OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.965.488**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DIEGO ARMANDO TORRES ORTEGA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		3/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	3/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		3/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	3/6/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo	11/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
